

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa y primera convocatoria cursada al efecto.

**ALCALDESA-PRESIDENTE**

D<sup>a</sup> RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

**CONCEJALES**

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

D<sup>ÑA</sup>. MARIA MAR ALCALDE GOLAS

D. ILDEFONSO SANZ VELAZQUEZ

D<sup>ÑA</sup>. AMPARO SIMON LAZARO (PSOE)

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

D. ANGEL ROCHA PLAZA

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)**

D<sup>ÑA</sup>. RAQUEL GONZALEZ BENITO

D<sup>ÑA</sup>. OLGA MADERUELO GONZALEZ

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. CARLOS FERNANDEZ IGLESIAS

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ

D<sup>ÑA</sup>. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C´S)**

D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA

D<sup>ÑA</sup>. ELIA SALINERO ONTOSO (C´S)

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

## **GRUPO MUNICIPAL PODEMOS**

D. ANDRES GONZALO SERRANO  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES PIZARRO DE LA FUENTE

## **GRUPO MUNICIPAL VOX**

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE  
D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ

## **NO ASISTEN habiendo excusado su asistencia:**

D. JONATHAN GETE NUÑEZ  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> LOZANO MARTIN  
D<sup>a</sup> LAURA JORGE SERRANO

## **SRA. INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> GORETTI CRIADO CASADO

## **SR. SECRETARIA**

D<sup>a</sup> ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

Siendo las 8:30h. la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

Sra. Alcaldesa.

Con carácter previo, vamos a justificar las ausencias de Ana y de Laura, por parte del Partido Socialista, y de Jonathan, por Izquierda Unida, que también me han avisado que no pueden estar.

**1.- APROBACION ACTAS SESIONES DE FECHAS 03/07/2019, 08/07/2019 Y 15/07/2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento de las Entidades Locales se propone la aprobación del acta de la sesión de los días **03/07/2019, 08/07/2019 Y 15/07/2019.**

Sometidas a votación, el Pleno Municipal, por asentimiento unánime acordó APROBAR las citadas actas.

## **2.- EXTE.1701/2019. ALEGACIONES REGLAMENTO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de mayo de 2019 el Ilustre Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Reglamento regulador por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización del servicio de Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” de primer ciclo (4 meses-3 años) acuerdo que fue publicado en el B.O.P. de Burgos, el jueves, 27 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Asimismo ha llegado a este Ayuntamiento escrito del Procurador del Común de fecha 10/06/2019 al número RGE 4963/2019 en el que en síntesis viene a señalar la necesidad de que en el reglamento del servicio se incluya la siguiente cláusula:

“En los casos de progenitores separados o divorciados que compartan la patria potestad de los hijos, ambos deberán firmar y dar su consentimiento en la solicitud de nuevo ingreso”

Alega en cuanto al fondo que se producen equivocaciones entre los conceptos de guarda legal y patria potestad, resultando que con independencia de a qué progenitor le corresponda la segunda, la decisión de escolarizar a los hijos corresponde a la esfera de facultades de la patria potestad.

**TERCERO.-** Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por la Presidente de ASEMAR (Asociación de empresarios de Aranda y la Ribera) en la que se señala en síntesis que ante la inminente finalización del Convenio entre ASEMAR y el Ayuntamiento de Aranda de Duero firmado el 28 de julio de 2016, por cuatro años, la citada Asociación considera conveniente que se proceda a adaptar y modificar el actual Reglamento de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” y se incluya de forma genérica el SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, ya que se trata de un

servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo objetivo es conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, además de poder ofrecer dicho servicio en una o varias escuelas infantiles.

**CUARTO.-** Han sido emitidos sendos informes por la Concejalía de Educación con fecha 18 de julio informando favorablemente ambas alegaciones y proponiendo el cambio en la redacción del Reglamento Regulador (exptes. 1355/2019 y 1701/2019).

**QUINTO.-** Ha sido emitido informe jurídico de Secretaría General con fecha 1/09/2019 en el que se efectúan las siguientes

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### ***PRIMERA.- LEGISLACIÓN VIGENTE***

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Decreto-ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León.
- Orden EYC/73/2003, de 15 de enero, de cooperación con entidades locales en la creación y puesta en funcionamiento de Centros de Educación Preescolar, en desarrollo del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación de la Vida Laboral en Castilla y León (BOCyL, 07/02/03)

- Convenio de Colaboración entre la comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), para la cooperación en la creación de la escuela de educación infantil “Aranda de Duero” de titularidad municipal, de fecha 13 de abril de 2009.

## **SEGUNDA.- Sobre la titularidad del servicio y la competencia.**

Resulta conveniente destacar, a efectos del análisis de la atribución municipal de esta competencia efectuada en virtud de la Ley 8/2009, la STSJ Castilla y León (Valladolid) Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 21 de febrero de 2017, EDJ 2017/44569:

*“SEGUNDO.- La cuestión de fondo que se plantea en el presente procedimiento a tenor de las alegaciones de las partes y elementos probatorios que resultan del expediente administrativo y prueba practicada, es la relativa a si para la implementación del proyecto de colaboración obrante en el expediente para creación de la escuela infantil Santa Bárbara, en el municipio de Fabero, para impartir educación de primer ciclo, tal y como se interesa por dicha Administración municipal, es preceptiva la existencia de una delegación de competencias conforme a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 7/1985 o si, por el contrario, como sostiene la Administración autonómica, ha de considerarse que tal competencia ya fue asumida por el Ayuntamiento en aplicación de lo previsto en el Ley de la Comunidad Autónoma 8/2009 de 16 de junio, en cuanto el Ayuntamiento de Fabero cuenta con una población superior a los 5000 habitantes.*

*Sobre esta cuestión se ha de entender que efectivamente la referida Ley autonómica 8/2009 confirió la competencia para el establecimiento de centros educativos de enseñanza de primer ciclo a todos los municipios de la Comunidad autónoma de más de 5.000 habitantes. Se ha de reputar de esta forma que la asunción de competencias para la gestión de los centros se produjo “ope legis” por imperativo de la norma. Así han de tenerse en cuenta de la norma los siguientes preceptos:*

*-El artículo 1 que establece lo siguiente:*

*“Esta ley, de conformidad con lo previsto en los artículos 24.11 y 50.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, cuya reforma fue aprobada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre y en ejecución del Capítulo II del*

Título IX de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, tiene por objeto la transferencia, entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León indicadas en el artículo 7 de esta ley, de las competencias previstas en el Pacto Local de Castilla y León, suscrito por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, y que se recogen en los artículos 8 a 13 de la presente ley, así como la determinación del régimen general del traspaso de medios personales, materiales y financieros adscritos a las mismas”.

-El artículo 7, que prevé:

Las entidades locales destinatarias de las transferencias son:

a) Las Diputaciones Provinciales, de las competencias sobre campamentos juveniles a que se refiere el artículo 8.a) en su ámbito territorial, así como del resto de competencias mencionadas en dicho artículo en el ámbito territorial de los municipios con una población igual o inferior a 5000 habitantes.

b) Los municipios con una población superior a 5000 habitantes, de las competencias que se señalan en el artículo 8, con excepción de los campamentos juveniles.

En el apartado b) de dicho artículo 8 se comprende como transferencia:

“b) Educación: la competencia sobre centros de educación de 0 a 3 años de carácter público”.

De esta forma, ha de entenderse que, aunque la Ley está utilizando los términos transferencia de competencias, lo que en realidad está es confiriendo la competencia a los Ayuntamientos. Es cierto que se está completando, sí, la transferencia de los centros que ya están constituidos por la Junta y por ello el artículo 6 de la norma prevé la posibilidad de que se revoque dicha transferencia, pero ello no impide a entender que allá donde no existan tales centros, como es en el caso analizado, el Ayuntamiento pueda “per se” constituir el mismo, como competencia propia y específica, sin perjuicio de que pudiera recabar los medios económicos suficientes para la gestión del centro. [...]

De esta forma, no podemos entender que el régimen jurídico de aplicación sea el propio de la delegación de competencias, sino el de asunción por el Ayuntamiento por disposición legal de las referidas competencias”.

A la vista de lo señalado anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “las competencias atribuidas a las Entidades Locales de Castilla y León por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley”.

Cabe poner de manifiesto el artículo 5 de la Orden EYC/73/2003, de 15 de enero, de cooperación con entidades locales en la creación y puesta en funcionamiento de Centros de Educación Preescolar, en desarrollo del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación de la Vida Laboral en Castilla y León (BOCyL, 07/02/03), que dice como sigue a continuación:

*“Artículo 5.- Gastos de funcionamiento.*

1.- Los gastos de funcionamiento anuales de los Centros de Educación Preescolar creados al amparo de la cooperación a que se refiere la presente Orden se cofinanciarán de acuerdo con un módulo económico de funcionamiento por unidad que se fijará anualmente.

*Para la determinación de este módulo se tendrá en cuenta tanto las cantidades correspondientes a salarios del personal que preste servicios en cada centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social correspondientes a la entidad titular del centro, como las cantidades asignadas a otros gastos, que comprenderán los del personal de administración y servicios y los ordinarios de mantenimiento y conservación.*

2.- El importe del módulo será financiado de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 35% por la Consejería de Educación y Cultura, previa suscripción del correspondiente convenio de funcionamiento y financiación.

b) 30% como máximo, por las familias de los usuarios mediante el abono de las correspondientes cuotas mensuales, que se fijarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

c) El resto, a cargo de la entidad local promotora”.

No constando el convenio de funcionamiento y financiación a que hace referencia el artículo anterior, se pone de manifiesto que resulta necesario requerir el mismo para cumplir con la distribución establecida anteriormente conforme a dicha Orden, y contar así con la financiación adecuada para ello.

Igualmente cabe señalar que, por lo que respecta al Convenio de Colaboración entre la comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), para la cooperación en la creación de la escuela de educación infantil “Aranda de Duero” de titularidad municipal, de fecha 13 de abril de 2009, cuya cláusula séptima dispone que tendrá una duración indefinida, el mismo deberá ser adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley.

*Para la aprobación del gasto y los pliegos de este expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.*

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

### **TERCERO.- En cuanto a los conceptos de guarda legal y patria potestad.**

Respecto de la consideración efectuada por el Procurador del Común nada hay que objetar jurídicamente al respecto, resultando que jurisprudencialmente ha quedado definido claramente que la elección de centro respecto de los hijos corresponde por igual a ambos progenitores dado que responde a la esfera de la patria potestad.

#### **CUARTO.- En cuanto a la alegación formulada por ASEMAR.**

Desde el punto de vista jurídico nada hay que objetar, antes bien, responde dicha alegación a una mejor técnica jurídica en aras a la ordenación del servicio teniendo en cuenta que la competencia resulta ser de titularidad municipal según se ha señalado en la consideración jurídica segunda.

#### **QUINTO.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aprobación del presente reglamento resulta ser de competencia del Pleno, según dispone la letra d) del apartado 2º del citado artículo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de 6/08/2019, la Alcaldía-Presidentencia tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones formuladas por el Procurador del Común, así como por la Presidente de ASEMAR (Asociación de Empresarios de Aranda y la Ribera), resultando como texto definitivo del

REGLAMENTO REGULADOR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO (4 meses – 3 años) DE ARANDA DE DUERO.

#### **PREÁMBULO**

La regulación del sistema educativo, como derecho básico y fundamental se recoge en el Art. 27 de la Constitución Española; se articula básicamente a través de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, del Decreto a la Educación (LODE) y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), las cuales consideran la educación como un derecho que obliga a los poderes públicos a promover acciones encaminadas a garantizar su ejercicio.

La Educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo, distribuido en dos ciclos y correspondiendo al primero las edades

comprendidas entre los 0 y 3 años. En este ciclo se inscriben los centros municipales, cuya finalidad es el desarrollo integral (físico, intelectual, afectivo y social) de los menores, mediante una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Es, igualmente la LOE la que establece, en sus artículos 12 y 14, por un lado, el carácter voluntario y no gratuito en la prestación del primer ciclo de educación infantil, y, por otro, que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo, y que, asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades, para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

Resulta de aplicación al presente Reglamento, el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, así como la ORDEN EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el mencionado Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

Las escuelas infantiles municipales además de su función educativa, se han convertido en un importante apoyo familiar y social para la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, en un recurso que favorece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero cuenta con un servicio de Escuela Infantil Municipal, cuyos centros han sido autorizados por la Junta de Castilla y León, que es la administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los/las niños/as de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

La ORDEN EDU/137/2012 establece los criterios de admisión en las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Castilla y León. En la mencionada orden de señala que los criterios de admisión, el baremo aplicable a las solicitudes y el procedimiento para la resolución de empates (ORDEN EDU/157/2013, de 22 de marzo) son contenidos de obligatoria aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, pudiéndose aplicar a las escuelas infantiles de titularidad de las

corporaciones locales. Así, en la ORDEN EDU/137/2012, artículo 20, punto 6, se dice: “El órgano competente para resolver en materia de admisión en las escuelas infantiles de titularidad de las entidades locales será el establecido en la normativa municipal correspondiente”.

Dentro de este marco competencial, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero establecer las normas reguladoras del funcionamiento de este servicio público, mediante la aprobación del presente REGLAMENTO REGULADOR (Ordenanza Municipal) POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO (4 meses – 3 años) DE ARANDA DE DUERO.

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

1. Este Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento y la organización de la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal , así como, el procedimiento de admisión en las escuelas.
2. El presente Reglamento será de aplicación en los centros en los que se preste el servicio de Escuela Infantil Municipal , cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero, siendo de aplicación al funcionamiento de este servicio cualquiera que sea la forma de gestión del mismo.
3. Serán de aplicación las normas legales o reglamentarias que en materia de educación infantil y en el ejercicio de sus competencias dicten la Administración del Estado o de la Comunidad de Castilla y León. Así mismo, será de aplicación supletoria la ORDEN EDU/137/102, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, o norma que la sustituya.
4. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los/las niños/as con edades comprendidas entre los 4 meses (16 semanas) y los 3 años.

5. La Escuela Infantil Municipal tendrán como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARANDA DE DUERO: tiene una capacidad máxima de **33 puestos escolares**. El Centro cuenta con 2 Módulos/Unidades divididos en 3 Niveles, cuyo ratio es el siguiente:

- UNIDAD 1:
  - Nivel 0: Niños/as de 4 meses a 1 año: 8 puestos escolares
  - Nivel 1: Niños/as de 1 a 2 años: 10 puestos escolares
- UNIDAD 2:
  - Niños/as de 2 a 3 años: 15 puestos escolares

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ALLENDEDUERO: tiene una capacidad máxima de **54 puestos escolares**. El Centro cuenta con 4 Unidades, cuyo ratio es el siguiente:

- 1 UNIDAD para niños/as de 4 meses a 1 año: 8 puestos escolares
- 1 UNIDAD para niños/as de 2 a 3 años: 20 puestos escolares
- 1 UNIDAD MIXTA para niños/as de 4 meses a 2 años: 13 puestos escolares
- 1 UNIDAD MIXTA para niños/as de 1 a 3 años: 13 puestos escolares

## **ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS E IDENTIDAD DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

1. El servicio de Escuela Infantil Municipal es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo objetivo principal es favorecer el desarrollo integral de los menores entre 16 semanas y 3 años y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral.
2. El servicio de Escuela Infantil Municipal cumplirá con los contenidos educativos de primer ciclo de educación infantil marcados por la Junta de Castilla y León (el proyecto educativo estará a disposición de las familias de los alumnos en el propio centro) y con cuantos requisitos disponga el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
3. Los objetivos que se pretenden son:
  - Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los/as menores.
- Garantizar la adecuada atención a las necesidades básicas (físico-biológicas, cognitivas, afectivas y sociales) de los/as menores de 16 semanas a tres años que asisten a la Escuela, así como el desarrollo de los aprendizajes correspondientes a su etapa evolutiva.

### **ARTÍCULO 3.- DESTINATARIOS/AS**

1. Las plazas ofertadas por el servicio de Escuela Infantil Municipal tendrán como destinatarios/as a los/las niños/as cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los 3 años.
2. Podrá solicitarse plaza para los niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto **antes del 15 de mayo** del año para el que se solicita la incorporación al servicio de Escuela Infantil Municipal .
3. No podrán solicitarse plaza cuando el/la niño/a cumpla la edad de 3 años durante el año de presentación de la solicitud.
4. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.
5. El ingreso de los/las niños/as en el servicio de Escuela Infantil Municipal para cursar enseñanzas de Primer Ciclo de Educación Infantil, le garantizará el derecho a permanecer en la misma hasta la finalización de dichas enseñanzas. Este derecho se hará efectivo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos generales de admisión establecidos, sin someter las solicitudes a una nueva baremación.

### **ARTÍCULO 4.- GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

1. El servicio de Escuela Infantil Municipal es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y autorizado por la Junta de Castilla y León.
2. El Ayuntamiento de Aranda de Duero realizará la coordinación orgánica, funcional y administrativa del servicio de Escuela Infantil Municipal .

3. El servicio de Escuela Infantil Municipal contará con un Proyecto Educativo, en el que se especificarán los principios, contenidos, actividades, metodología, etc. Dicho Proyecto estará a disposición de las familias en el propio centro.
4. Para ofrecer el servicio de Escuela Infantil Municipal existirán profesionales especializados, con funciones definidas, conforme a la normativa vigente.
5. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas con el fin de disponer de los recursos necesarios para su desarrollo.
6. El Ayuntamiento podrá prestar el servicio mediante la contratación del servicio con empresas especializadas para su gestión y funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 5.- CALENDARIO Y HORARIO**

1. El servicio de Escuela Infantil Municipal se prestará de lunes a viernes, durante doce meses al año, de septiembre a agosto, excepto los días festivos o no laborables que marque el calendario laboral de la Comunidad para cada ejercicio.

El calendario escolar será facilitado a los padres el 1 de septiembre.

2. El horario del servicio de Escuela Infantil Municipal será de 7:45 a 20:15 horas ininterrumpidamente, adaptándose a las necesidades laborales de los padres.

Se considera horario general u horario de escolaridad, el comprendido entre las 9:00 horas y las 16:00 horas.

Se considera horario ampliado el comprendido entre las 7:45 y 9:00 horas y entre las 16:00 y 20:15 horas, tiempo durante el cual el centro permanecerá abierto y habrá servicio de guardería o custodia para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. El tiempo máximo de permanencia del niño o de la niña en el centro no podrá superar las 8 horas.

Podrán contemplarse situaciones excepcionales previo informe de la Concejalía de Educación. Pero en todo caso, tendrán carácter circunstancial y por periodos muy breves.

4. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio de curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños finalizará en el mes de septiembre, salvo para aquéllos en los que se den circunstancias especiales.
5. El servicio de Escuela Infantil Municipal contará con servicio de comedor, cuya cuota será abonada mensualmente, junto con la mensualidad por servicio de custodia y educación infantil, según consta en la Ordenanza Fiscal que regula el precio público del servicio de Escuela Infantil Municipal .
6. Los horarios por motivos debidamente razonados y previa comunicación a los padres o tutores de los usuarios, podrán sufrir alguna variación.
7. En cada curso escolar, de septiembre a agosto, todos los niños disfrutarán obligatoriamente, al menos, de 2 semanas de vacaciones ininterrumpidas, por razones de descanso del menor y de convivencia en la unidad familiar.
8. La educación que reciban los menores por unidad estará de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y demás normativa establecida para ello.
9. Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del servicio contratado, el niño no hubiera sido recogido, se cobrará a los padres o tutores, lo correspondiente en concepto de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en el retraso en la recogida de los menores, sea causa de baja en el servicio de Escuela Infantil Municipal .

#### **ARTÍCULO 6.- PRECIOS**

1. El precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal , de titularidad municipal quedará regulado por la Ordenanza Reguladora de Precio Público del Ayuntamiento de Aranda de Duero correspondiente.
2. Tanto los antiguos alumnos como los nuevos deberán abonar el importe de la matrícula.

3. Al entenderse la admisión en la Escuela por curso completo (septiembre-agosto), el precio público de las cuotas tiene carácter anual, siendo abonables en 12 mensualidades. Por lo tanto el abono de las cuotas se efectuará desde el inicio del curso (septiembre) hasta la finalización del mismo (agosto).
4. Las cuotas se abonarán por mensualidades y se ingresarán en los cinco primeros días de cada mes, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en la cuenta del Banco del que el padre, la madre o tutor sea el titular.

#### **ARTÍCULO 7.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO Y ADMISIÓN**

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Aranda de Duero y mantener dicho empadronamiento durante la permanencia del/la niño/a en la Escuela.
2. Toda la unidad familiar deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones (tributarias y no tributarias) de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
3. El cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento.
4. A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar, además del niño o niña para el que se solicita la admisión en el servicio de Escuela Infantil Municipal , la/s persona/s que conviva/n con él/ella, en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:
  - Por ser los progenitores del solicitante.
  - Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
  - Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, de primer grado.
  - Por situación derivada de tutela o acogimiento familiar.
  - La familia monoparental, entendiendo aquel supuesto en el que el/la menor convive exclusivamente con el padre o la madre, tanto en caso de no

convivencia de los progenitores, viudedad, separación, divorcio, ruptura de unión de hecho, como aquellos supuestos en los que el/la menor haya sido reconocido por uno solo de los progenitores. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud y no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja.

5. Podrán integrarse niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales. El número de niños/as con necesidades de atención especial será de un máximo de dos por unidad. Cada uno de ellos/as podrá ocupar el equivalente a dos plazas. En los casos en que la necesidad de atención especial requiera una dedicación importante, el máximo será de un/a niño/a por aula. La valoración de estas dos últimas circunstancias se realizará por el equipo técnico y profesional del servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes emitidos por el órgano competente, decidirá en qué casos los niños contemplados en las circunstancias anteriores computan por dos plazas.
6. Será obligatoria la incorporación del/la niño/a a la Escuela con 4 meses de edad cumplidos (16 semanas). La reserva de plaza para un niño/a deberá ser abonada desde el inicio de curso (1 de septiembre) mediante el pago de la cuota correspondiente por reserva de plaza hasta que el niño cumpla los 4 meses de edad. La no incorporación del niño, sin justificación o causa debidamente justificada, dará lugar a la pérdida de plaza.

## **ARTÍCULO 8.- PROCESO DE ADMISIÓN EN EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

### **8.1.- Plazas vacantes:**

- a) Los niños que ingresen en el servicio de Escuela Infantil Municipal tendrán derecho a reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento.

- c) Se generarán vacantes adicionales en los casos en que los beneficiarios del derecho de reserva de plaza por previsión de continuidad, perdieran el mismo por no presentar la solicitud en plazo o no acreditar debidamente el cumplimiento de los requisitos generales de admisión.
- d) Tendrán la consideración de vacantes extraordinarias las que no resulten cubiertas a la finalización del plazo de matrícula y las vacantes por bajas de niños que se produzcan a lo largo del curso escolar.
- e) En el servicio de Escuela Infantil Municipal se reservará para los niños con discapacidad física, psíquica o sensorial, una plaza por unidad, cada una de estas plazas asignadas será computada como dos puestos escolares, pasando las que no se cubran por estas circunstancias al régimen general de acceso.
- f) Anteriormente a la convocatoria de plazas, los padres o tutores de los niños ya matriculados presentarán en el propio Centro, la solicitud de reserva de plaza, a la que acompañarán la documentación necesaria.
- g) Durante las **dos últimas semanas de marzo**, el servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente expondrá las vacantes. Posteriormente, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero hará pública la convocatoria de solicitud de plaza, dándole la mayor difusión posible a fin de que llegue a toda la población potencialmente usuaria. El centro distribuirá las vacantes en grupos de edades, anunciándose el número de vacantes que correspondan a cada nivel.

## **8.2.- Comisión Municipal de Valoración**

- a) Se constituirá una Comisión Municipal de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de solicitudes de nuevo ingreso. **La constitución de la Comisión se realizará antes del 24 de marzo.**
- b) La Comisión Municipal de Valoración y Admisión, estará compuesta por los siguientes miembros:
  - El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue que será su Presidente.
  - Un Concejal de cada partido político con representación en el Ayuntamiento.

- El/la Director/a de la Escuela correspondiente.
- Dos representantes del equipo docente de la Escuela correspondiente.
- Dos representantes de los padres o tutores de los niños matriculados en la Escuela correspondiente.
- Un técnico de la Concejalía de Educación.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Presidente de la Comisión.

c) Son funciones de la Comisión de Valoración:

1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.
2. Determinar el número de plazas vacantes en el servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente, tras comprobar que los niños para los que se solicita continuidad en la escuela infantil, cumplen los requisitos generales.
3. Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.
4. Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier dificultad que se derive de la aplicación de las mismas.
5. Recabar de los solicitantes la documentación adicional que se precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
6. Informar las reclamaciones que en su caso se presenten.

### **8.3.- Solicitudes, plazos y lugar de presentación:**

- a) Los padres o tutores de los niños ya matriculados en el servicio de Escuela Infantil, presentarán la solicitud de reserva de plaza, dirigida al Alcalde/sa de Aranda de Duero, en el propio centro, el cual les facilitará el impreso, según el plazo marcado en la correspondiente convocatoria.

- b) Los alumnos que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el servicio de Escuela Infantil Municipal , sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión.
- c) Los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as podrán presentar las **solicitudes de admisión del 1 al 15 de abril de cada año**. Las solicitudes de nuevo ingreso estarán a disposición de los solicitantes, tanto en la página web, como en la Concejalía de Educación (Casa de Cultura) y en el propio Centro. En la solicitud se consignará la Escuela Infantil Municipal por orden de preferencia.
- d) Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **8.4.- Documentación**

- a) Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:
  - **Documentación justificativa de la situación familiar:**
    - **D.N.I. o N.I.E.** de los padres o tutores.
    - Fotocopia compulsada del **Libro de Familia** completo o documento equivalente en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.
    - **Partida de nacimiento** del niño para el que solicita plaza. En el caso de que el alumno para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentará

documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista del nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

- En el supuesto de **familia numerosa**, documento oficial que acredite tal situación.
- En los supuestos de **familias monoparentales**:
  - Si en el Libro de Familia constan los dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de nulidad, separación, divorcio o medidas paterno-filiales.

En los casos de progenitores separados o divorciados que compartan la patria potestad de los hijos, ambos deberán firmar y dar su consentimiento en la solicitud de nuevo ingreso.

- En todos los casos de familias monoparentales deberá presentarse Declaración Jurada de no vivir en pareja.
  - En el supuesto de **acogimiento familiar o preadoptivo**, documentación acreditativa que lo avale.
  - En el caso de que el niño/a para el que se solicita plaza presente cualquier tipo de **minusvalía** psíquica, física y/o sensorial, se presentará la calificación de minusvalía del INSERSO y todos los informes médicos y clínicos del niño/a desde su nacimiento.
  - La condición de **víctimas de violencia** doméstica se justificará mediante documentación que acredite tal circunstancia.
- **Documentación justificativa de la situación laboral:**
- **La última nómina** y certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el representante del personal de la misma.
  - En el caso de ser autónomo, copia del **recibo de pago** a la Seguridad Social del último mes.

- Los solicitantes que se encuentran en **situación de excedencia** por cuidado de hijos, deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia, así como Declaración Jurada de la fecha en que tienen prevista la reincorporación.
  - Los ingresos que figuren en el Certificado del INEM, en el caso de **prestación por desempleo**, indicando períodos de preinscripción y percepción de prestaciones.
  - La correspondiente certificación del INSS, en caso de ayudas o **pensiones**, así como el certificado del tipo y grado del familiar con discapacidad (padres o hermanos del alumno) expedido por el INSS o la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
  - En caso de cursar **estudios oficiales**, certificación que acredite tal circunstancia.
  - Además, y con independencia de la naturaleza de la situación laboral alegada, los solicitantes deberán acompañar la documentación indicada anteriormente de **Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social**.
- **Documentación justificativa de la situación económica:**
- Todos los solicitantes deberán presentar copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior en dos años al que se solicita la plaza o Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar Declaración del IRPF y no han solicitado su devolución. En todo caso deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF)

- b) El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en todo caso podrá exigir cuantos justificantes o documentos estime oportunos, así como la comprobación de los mismos.

#### **8.5.- Criterios de valoración**

- a) Cuando en el servicio de Escuela Infantil Municipal hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes que cumplan los Requisitos Generales de Acceso y Admisión, serán admitidos/as todos/as los/as niños/as
- b) Cuando no existan plazas suficientes, finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el baremo que se indica y aplicando los siguientes criterios de valoración y admisión:
- A los efectos de la baremación de las circunstancias socioeconómicas, se consideran unidades familiares las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan, así como, las formadas por los progenitores y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.
  - Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior en dos años a que se solicita la plaza. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

- c) Las solicitudes de nuevo ingreso en el servicio de Escuela Infantil se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

<b>SITUACIÓN LABORAL</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado para atender al niño	6 puntos
El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderles	6 puntos

<b>SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Hermanos/ que confirmen plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza	2 puntos
Uno de los dos padres o tutores trabajando en la Escuela Infantil para la que se solicita plaza	2 puntos
Por la condición de familia monoparental	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2 puntos
Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo	1 punto
Niño solicitante de plaza nacido en parto múltiple	1 punto

<b>SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Rentas iguales o inferiores al IPREM	6 puntos
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM	5 puntos
Rentas superiores al doble del IPREM	4 puntos
Rentas superiores al triple del IPREM	2 puntos
Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM	1 punto

<b>CRITERIO COMPLEMENTARIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
--------------------------------	-------------------

Situación de desempleo de uno o ambos padres o tutores	0,75 puntos
--	-------------

- d) La puntuación total que obtengan los niños, en aplicación de los criterios de admisión y su correspondiente baremo, decidirá el orden final de admisión.

#### **8.6.- Resolución de empates**

- a) En caso de empate entre varias solicitudes, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:
1. Menores rentas de la unidad familiar
  2. Mayor puntuación por hermanos matriculados en la escuela infantil.
  3. Uno o los dos padres, tutores o representantes legales trabajando en la Escuela Infantil para la que se solicita plaza.
  4. Familia monoparental.
  5. Familia numerosa.
- b) Si persistiera el empate una vez aplicados los criterios señalados anteriormente, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido, a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos.

#### **8.7.- Procedimiento de adjudicación de vacantes.**

- a) La Comisión de Valoración de Solicitudes se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, comprobando que se reúnen los requisitos, valorando las mismas y aprobando provisionalmente las listas de admitidos.

- b) Las listas provisionales de admitidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y cuantos otros lugares o medios electrónicos se consideren oportunos.
- c) Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.
- d) Concluido el plazo de presentación de reclamaciones, las mismas serán informadas por los servicios técnicos de la Concejalía de Educación y resueltas por la Comisión de Valoración de Solicitudes, quien elevará su propuesta de admisión definitiva a la Alcaldía, con su listado correspondiente por orden de puntuación. En dicho listado figurarán también los/as alumnos/as no admitidos/as por superar el número de plazas vacantes y que pasarán a formar parte de la lista de espera, así como los/as alumnos/as rechazados/as por no cumplir las condiciones establecidas.
- e) Las listas de admisión definitivas se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente y en cuantos otros lugares o medios electrónicos se consideren oportunos.

#### **8.8.- Matrícula**

- a) La matrícula deberá formalizarse en el servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente, antes del **30 de junio** de cada año.
- b) En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:
  1. Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro médico donde esté inscrito el/la niño/a.
  2. Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones del niño/a.
  3. Tres Fotografías del niño/a tamaño carnet.

4. Datos de la domiciliación bancaria o autorización para la domiciliación de las mensualidades.
- c) Si finalizado el periodo de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes incluidos en la lista de espera por orden de puntuación.

#### **8.9.- Adjudicación de vacantes durante el curso**

- a) El período extraordinario de admisión comprende desde el **1 de julio hasta el 31 de marzo del año siguiente.**
- b) A la lista de espera del servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente podrán incorporarse en el período extraordinario nuevos solicitantes y aquellas personas que, habiendo participado en el período ordinario, no hubiesen obtenido plaza en la escuela infantil.
- c) Las vacantes que se produzcan durante el curso, se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden. Los integrantes de las listas de espera se ordenarán de acuerdo con la siguiente prioridad:
- Solicitantes de plaza en periodo ordinario en el servicio de Escuela Infantil Municipal , que no obtuvieron plaza en la misma, ordenados por los criterios de baremación establecidos.
  - Solicitantes de plaza en el período extraordinario en el servicio de escuela infantil, que no participaron en el proceso de admisión en período ordinario. Estos solicitantes se ordenarán por orden de presentación de solicitudes.
- d) Aquellos solicitantes que pretendan acceder a la lista de espera ya constituida, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de admisión, según modelo. Se adjuntará la documentación acreditativa de los requisitos generales de admisión o Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar información.
- e) El responsable del correspondiente servicio de Escuela Infantil Municipal comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán

de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula. Si transcurrido dicho plazo no acreditaran el cumplimiento de los requisitos generales de admisión o no formalizaran la matrícula, se procederá a adjudicar la vacante a quien figure en el siguiente lugar en la lista de espera, comunicándose esta circunstancia a los interesados por el responsable del centro.

- f) En el caso de que se produzcan vacantes y no existiera lista de espera, se dará la mayor difusión posible, exponiéndolo durante 10 días y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, las solicitudes presentadas serán baremadas y adjudicadas por la Comisión de Valoración. Si volvieran a quedar vacantes éstas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan los requisitos que figuran en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 9.- BAJAS**

1. Causarán baja en el servicio de Escuela Infantil Municipal , dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos/as niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Renuncia voluntaria a la plaza por parte del padre, tutor o representante legal del menor, formulada por escrito dirigido al responsable del servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente y con una antelación de al menos diez días.
  - b) Falta de asistencia al servicio de Escuela Infantil Municipal durante quince días lectivos continuados o treinta alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
  - c) Haber cumplido el niño/a la edad límite para su permanencia en el servicio de Escuela Infantil Municipal .
  - d) La no formalización de la matrícula en plazo.
  - e) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.
  - f) Incumplimiento reiterado de las normas que rigen el funcionamiento del centro, acreditado mediante la emisión por la dirección de tres requerimientos por escrito en el mismo curso.

- g) No hacer uso de la plaza en los quince primeros días del curso sin comunicación expresa ni justificación de la familia.
  - h) Pérdida de la condición de vecino de Aranda de Duero.
  - i) Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
  - j) No respetar los horarios de forma reiterada, acreditado mediante la emisión por la Dirección de tres requerimientos por escrito en el plazo de treinta días.
2. Las causas de baja y otras incidencias, serán resueltas por el/la Alcalde/sa, en caso de delegación, por el/la Concejala/a de Educación, a propuesta del Director/a del servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente, previa audiencia al interesado.
3. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 10.- OTROS**

1. Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes derechos:
- a) Acceso al centro y a recibir la asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - b) A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como por parte de los demás usuarios.
  - c) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.
  - d) A realizar salidas al exterior, siempre y cuando cada menor permanezca acompañado por un adulto responsable de su entorno familiar, y en todo caso con autorización escrita por parte de

quienes ostenten legalmente la patria potestad o la representación legal.

- e) A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f) A la intimidad personal.
- g) A que se facilite el acceso a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.
- h) A dejar de utilizar el servicio de Escuela Infantil Municipal por voluntad propia.
- i) A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor.
- j) A asociarse con el objetivo de favorecer la participación de quienes ostenten la patria potestad de los menores, en la programación y en el desarrollo de las actividades del servicio prestado.
- k) A realizar visitas a las instalaciones y entrevistas personales antes de comenzar el curso y durante la prestación del servicio, cuando así lo soliciten, siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas por el Centro.

2. Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas de utilización del centro o servicio establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento interno del Centro
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- c) Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

3. Existirá un Libro de Registro de usuarios y un Expediente individualizado de cada uno de ellos. La información que consta en ese expediente es reservada

y queda restringida exclusivamente para uso del servicio del Centro y bajo la dependencia del Ayuntamiento en todo caso.

4. Salidas del Centro: cada responsable deberá especificar quién o quiénes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del centro. No se autorizará la salida del menor con personas que NO estén expresamente autorizadas para ello. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la Dirección del centro resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.
5. La admisión de un alumno implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá aprobar línea de subvenciones dirigida exclusivamente a empadronados en el municipio.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Berzosa Peña, PP

En este punto, como sabemos, es la aprobación definitiva del Reglamento que regula el servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero. En este caso, tras la publicación que se hizo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como marca la ley, había un periodo hasta el 27 de julio para poder presentar alegaciones, y el 17 de julio Asemar presenta una alegación en la que solicita que el Reglamento, que en este caso se aprobó en este Pleno el 8 de mayo de 2019, y que era exclusivamente para la Escuela Infantil Aranda de Duero, se cambie, se modifique en el sentido de que se atienda su alegación para que el Reglamento sea un Reglamento del servicio genérico de escuelas infantiles o de escuela infantil Aranda de Duero, dando cabida a cualquier otra escuela que pudiera gestionar el propio Ayuntamiento, como

probablemente y ya previsiblemente para finales de este año y primeros del año que viene se dará el caso.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

En principio, vamos a prestar nuestra conformidad a la aprobación de este punto del orden del día. Entendemos que es necesario, en cuanto es importante para conseguir la conciliación de la vida laboral y familiar, y el desarrollo de los niños. Entendemos, además, que los criterios de valoración que se incluyen en el citado Reglamento son proporcionales y acordes, y sí me gustaría manifestar que entendemos que estas tramitaciones deben tener una planificación algo más estructurada a lo largo de los Plenos, y anual, y no ir a salto de mata, como se está viniendo haciendo determinadas cosas.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Por nuestra parte, estamos de acuerdo con estas dos correcciones, sobre todo el servicio de escuela municipal, porque es un servicio, en realidad, así que no tenemos nada más que decir.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

En principio, el Partido Socialista está de acuerdo con las dos alegaciones que se han hecho, con lo cual las apoyaremos.

Sr. Berzosa Peña, PP

Agradecer a todos los grupos políticos presentes en este salón de Plenos, el que vaya a salir adelante este punto, porque al final, como hablamos, es dar una mayor cabida a un servicio, que la competencia ya ha quedado clara que es del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y que además sirve para la conciliación familiar y laboral, y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, que hablamos de cuatro meses a tres años.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

### **3.- EXPTE 165/2019. MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Las escuelas infantiles municipales además de su función educativa, se han convertido en un importante apoyo familiar y social para la conciliación de la vida

familiar y laboral, así como, en un recurso que favorece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**Segundo.-** El servicio de Escuela Infantil Municipal es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo objeto es conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia (4 meses-3 años).

**Tercero.-** Que la gestión del servicio de Escuela Infantil Municipal corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta.

**Cuarto.-** Que el servicio de Escuela Infantil Municipal ha sido autorizado por la Junta de Castilla y León, que es la administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los/las niños/as de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

**Quinto.-** Que dentro de este marco competencial, corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero establecer las normas reguladoras del funcionamiento de este servicio público, mediante la aprobación de un REGLAMENTO REGULADOR por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización del Servicio de Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo (4 meses – 3 años) DE ARANDA DE DUERO y proceder a la modificación la “ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO”.

Visto el informe del Departamento de Gestión Tributaria Municipal de fecha 16 de julio de 2019 que efectúa las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 41 del TRLRHL establece que: “Las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1 B) de esta Ley” y en el art. 42 que “No podrán exigirse precios públicos por los servicios por los servicios y actividades enumeradas en el artículo 21 de esta Ley”.

Siendo que en el caso de la prestación de los servicios de Escuela Infantil Municipal , no concurren ninguna de las circunstancias citadas en la normativa, se puede llevar a cabo el establecimiento de precios públicos como contraprestación en los términos regulados en la Ordenanza que ahora se modifica.

Propuesta de modificación de la Ordenanza.-

A instancia del Concejal de Cultura y Educación D. Emilio José Berzosa Peña, con fecha 9 de julio de 2019, se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

Siendo que tal y como se recoge en la citada propuesta, no se modifican las tarifas a aplicar en la nueva redacción de la Ordenanza, por lo que no sería preciso justificación mediante informe técnico económico, para continuar con la propuesta de modificación de la Ordenanza

El artículo 47 del TRLRHL establece en su punto 1.- “ El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

La propuesta de modificación contiene los artículos a modificar así como la redacción del nuevo texto propuesto.

A la vista de la presente propuesta, comprobada la documentación y entendiendo que el expediente está completo desde el punto de vista de Gestión Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del TRLRHL, por lo que se regulan los Precios Públicos, por la funcionaria responsable de la Oficina de Gestión Tributaria se informa favorablemente y conforme con la legislación vigente la modificación solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos de 30/07/2019, la Alcaldía-Presidencia tiene el honor de proponer la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Modificar la *Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio en la Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero*, publicada en el BOP de Burgos, el 29 de diciembre de 2011 (nº 247, BOPBUR-2011-08190), que quedaría redactada como a continuación figura:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece la “ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

Viene determinada la obligación de pago por la utilización del servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

**Artículo 3º.- EXENCIONES**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

**Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago, las personas que se beneficien del servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, de titularidad municipal, estando obligados a su abono, los padres, tutores o representantes legales del menor.

La no asistencia al centro durante los meses de verano, no supondrá reducción o bonificación alguna.

**Artículo 5º.- PERIODO DE PAGO:**

Surge y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

El periodo de pago coincidirá con la duración del curso escolar, según se determine el mismo, por el Ayuntamiento, con independencia de que el abono del precio se realice, a lo largo del mismo, por periodos mensuales.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

La admisión en la Escuela se entiende por curso completo y por lo tanto, el abono de las cuotas se efectuará desde el inicio del curso (septiembre) hasta la finalización del mismo (agosto). Es decir, las mensualidades obligatorias son 12.

No procede reducción o bonificación alguna por el disfrute de vacaciones (en cada curso escolar, todos los niños disfrutarán al menos de 2 semanas de vacaciones ininterrumpidas, por descanso del menor y de convivencia en la unidad familiar), o no asistencia temporal del niño/a, alta o baja iniciada la mensualidad.

Los niños no nacidos o gestantes, que tengan prevista su incorporación a lo largo del curso, deberán abonar la cuota por reserva de plaza, desde el inicio de curso (1 de septiembre) hasta que el niño cumpla los 4 meses de edad. Será obligatoria la incorporación del niño a la Escuela con 5 meses de edad.

En los casos de baja voluntaria, se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

#### **Artículo 6º.- CUANTÍA**

Si bien el importe de los precios públicos deberá cubrir el coste de los servicios prestados, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ya citado, reconoce que por afectar el servicio a una parte importante de la población arandina y con el fin de conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral, concurren razones sociales suficientes para fijar la cuantía de estos precios por debajo de su coste.

En consecuencia, en los Presupuestos del Ayuntamiento de Aranda de Duero se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por precios públicos.

#### **Artículo 7º.- TARIFAS**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, según sea el alcance de los servicios prestados por el servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, y los cuales se definen básicamente como, matrícula, servicio de custodia, cuotas educativas y servicio de comedor.

Las tarifas a abonar en relación con los referidos servicios, dependiendo de la modalidad del servicio que se preste, vienen indicadas a continuación en euros por alumno y tendrán carácter mensual (12 meses).

Con independencia de las cuotas a abonar por la prestación del servicio, se abonará al inicio del curso, la cuota de ingreso o matrícula que igualmente se recoge expresada en euros por alumno.

<b>MATRÍCULA</b>		35.- €
<b>HORARIO</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>	<b>CUOTA ANUAL</b>
Jornada Completa – 8 horas	150.- €	1.800.- €
Media Jornada – 4 horas	90.- €	1.080.- €
<b>HORAS EXTRAS</b>		
<b>CUOTA MENSUAL</b> Ampliación de jornada (Por una hora diaria de complemento de jornada. Precio mensual)		15.- €
<b>CUOTA DIARIA ESPORÁDICA</b> (si se hiciera uso del servicio de forma esporádica, fuera del horario contratado. Precio por hora.)		5.- €
<b>RESERVA DE PLAZA NIÑOS NO NACIDOS</b> HASTA LOS 4 MESES		60.- €

<b>SERVICIOS DE COMEDOR</b>	<b>PRECIO MENSUAL</b>	<b>PRECIO DIARIO</b> (Si se hiciera uso del servicio de comedor de forma esporádica)
Desayuno	10.- €	1,50.- €

Comida	80.- €	5,00.- €
Merienda	10.- €	1,50.- €

**\* El horario del servicio de Escuela será de 7,45 horas a 20,15 horas, de forma ininterrumpida.**

El horario deberá ser definido junto con la dirección del centro y no podrá ser ajustado por el usuario a su conveniencia. Las horas realizadas o servicio de comedor utilizado fuera del horario pactado serán considerados como extra, y se regularizarán en la siguiente mensualidad.

#### **Artículo 8º.- GESTIÓN**

1. Las cuotas serán mensuales (12 meses), según los precios públicos establecidos en la Presente Ordenanza, y deberán ser ingresadas por los usuarios del servicio de Escuela Infantil Municipal , con carácter previo a la prestación del servicio, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en Banco o Caja de Ahorros.
2. La matrícula deberá formalizarse en la escuela correspondiente, antes del **30 de junio** de cada año.
3. En el caso de vacantes, el/la responsable de cada escuela comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula.
4. Las deudas por este precio público serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.
5. En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos aludidos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.
6. No procederá la devolución de la matrícula, en ningún caso.
7. Las cuantías de los precios públicos mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la tarifa correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.
8. Causarán baja en el servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, aquellos/as niños/as admitidos/as, cuyos padres, madres o tutores:
  - a. No formalicen la matrícula en plazo.

- b. No realicen el pago de dos cuotas mensuales sucesivas.

### **Artículo 9º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria General y demás normas que resulten de aplicación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Queda modificada la anterior Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio en el Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, publicada en el BOP de Burgos, el 29 de diciembre de 2011 (nº 247, BOPBUR-2011-08190)

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Berzosa Peña, PP

Lo estuvimos viendo ya también en la Comisión de Hacienda, y en este caso, es modificar la Ordenanza de tasa pública para el servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, en el mismo sentido que el punto anterior. Anteriormente se hablaba de la Escuela Municipal Aranda de Duero, y ahora es el servicio de Escuela Infantil de Aranda de Duero, para poder dar cabida a otras escuelas que, como sabemos, se van a tener a partir de finales de este año, principios del año que viene.

Luego, también hay una serie de modificaciones. En el artículo número 5, en el periodo de pago, sobre todo referente a que en el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, los pagos se realizarán a partir de la incorporación del niño al colegio, a la escuela, y no, como venía anteriormente marcado, que era durante todos los meses lectivos que había en la escuela infantil.

Luego, también el artículo 7, en cuanto a tarifas, es simplemente la modificación del servicio, hablar del servicio de escuelas infantiles de Aranda de Duero, y no de la escuela infantil Aranda de Duero, y en el artículo número 8, pues, también referentes a plazos de matrícula y el servicio, y también que en el caso de vacantes, el responsables de cada escuela, de forma inmediata a las vacantes que se produzcan, se mirarán todos los integrantes de la lista de espera, para en un plazo no máximo de siete días naturales, poder formalizar la matrícula y avisarles.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros queríamos saber, en cuanto al abono de las tasas, corre por cuenta de la Consejería de Educación y Cultura el 35%, previa suscripción del correspondiente convenio de funcionamiento y financiación. El otro 35 corresponde por parte del Ayuntamiento, y el 30 %

restante, por parte de los usuarios, de los padres de los niños. Queríamos saber si ese convenio está en vigor, está correctamente, o cómo está ese convenio, ese 35 %.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Nosotros, en la Comisión manifestamos alguna duda respecto a los criterios de admisión, sobre todo cuando uno de los padres no residía en el municipio, por cuestiones laborales. Como no hubo un consenso para variar ese punto, confiamos en que la Comisión Municipal de Valoración tenga un criterio amplio a la hora de aplicarlo, sobre todo con personal, como Cuerpos de Seguridad del Estado, o así, que por necesidades debe estar empadronado en el lugar donde realmente trabajan. Entonces, que eso no suponga una discriminación. Esperamos que no suponga una discriminación para ninguna pareja de arandinos.

Por lo demás, es un tema que no se podía retrasar. Los padres y los trabajadores estaban ya todos atacados, y nada, lo apoyamos, lo damos por bueno, y votaremos a favor.

Sr. Berzosa Peña, PP

Por aclarar, en primer lugar a Podemos, efectivamente, hay un 35 % que pertenece a la Junta de Castilla y León, y lo que sí que se ha dado indicación, y a los técnicos correspondientes, es que para este año, porque el convenio, no sé si es de todos los años, o ahora mismo ya no está en vigor el que pudiéramos tener este Ayuntamiento, se ha dado orden, y a la vuelta de las vacaciones del técnico correspondiente, ya se solicitará a la Junta de Castilla y León esa cantidad económica, para que la puedan ingresar.

En todo caso, como sabemos, esperemos que nos lo aporten, pero si no, como la competencia ya está delegada en el Ayuntamiento, lógicamente, el Ayuntamiento, si tuviera que hacerlo así, asumiría también esa cantidad.

En relación al Partido Socialista, como bien ha dicho Ángel, ya lo estuvimos viendo en la Comisión, hay un Comité evaluador. Cuando haya plazas vacantes, ese Comité se reúne, ve las condiciones, y a partir de ahí toma las decisiones. Yo también lo manifestaba en la Comisión, yo espero que sea así, y que, sobre todo, que se llenen las escuelas infantiles municipales de Aranda, y que no se le genere ningún perjuicio a ninguna.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nos gustaría, por favor, que se tramite oportunamente y se hagan las gestiones para que el Ayuntamiento de Aranda y las arcas municipales no tengan que hacerse cargo de ese 35 %, que le correspondería, lógicamente, a la Junta de Castilla y León.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, sometemos el punto número 3 a votación, que es el expediente 165/2019, modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

**Manifestada causa de abstención por el Sr. Berzosa Peña en los puntos 4 y 5, se ausenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Orgánico Municipal.**

#### **4.- EXPTE. 1772/2019. MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 14 DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la ejecución del Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la Base Undécima de ejecución del Presupuesto relativa a la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, en base a la propuesta de modificaciones de la Concejal Delegada de Hacienda de 24 de julio de 2019 por importe total de 687.705,84 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de julio de 2019 que efectúa las siguientes:

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a esta modificación de Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario se contiene en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de aprobación del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los arts. 35, 36, 37 y 38 del R. D. 500/90 de 20 de abril.

**SEGUNDO.-** El Suplemento de Crédito alcanza la cifra total de 672.105,44 € y el crédito extraordinario 15.600,40 € y su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación (art. 177 del R.D. Legislativo 2/004 y 37.3 del R.D. 500/90) con el quórum de mayoría simple.

**TERCERO.-** La financiación de la modificación lo es con cargo al Remanente de Tesorería general resultante de la liquidación presupuestaria de 2018 aprobada mediante Decreto 593/2019 de 2 de abril, que asciende a 8.030.938,00 €

Al respecto se acompaña al presente informe anexo detallado de la aplicación de dicho remanente que, hasta la fecha, solo ha sido dispuesto para la financiación de la incorporación de remanentes (5.850.676,76 €), por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación, quedando todavía sin utilizar la cantidad de 1.492.555,40 €

**CUARTO.-** La dotación de crédito que se refleja en ambas modificaciones está destinada a atender los siguientes gastos:

- Facturas contenidas en el expediente 1773/2019 sobre “Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019” por importe de 252.28,64 €
- Los compromisos que no han podido ser incorporados porque ya lo fueron en ejercicios anteriores y que están pendientes de facturar pues no se ha desistido de su ejecución, 97.592,21 €
- Las sentencias que han recaído reconociendo justiprecios por ocupación de parcelas (PO 48/2016, PO 144/2010 Y PO 84/2008), 158.392,77 €
- La liquidación del contrato del servicio de comidas a domicilio del que fuera adjudicataria Dña. Isabel Arranz Lobato, 16.172,22 €
- Y para la dotación de crédito necesaria en varias bolsas de vinculación del capítulo II por crédito insuficiente de las mismas en el presupuesto, 163.420,00 €

En consecuencia, queda acreditado, de conformidad con lo que dispone el art. 37 del *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos*, que los gastos a los que se destina la dotación de crédito propuesta tienen carácter específico y determinado y ya se han ejecutado o reconocido por sentencia judicial, salvo la previsión incluida para completar el crédito insuficiente previsto en el presupuesto en determinadas bolsas de vinculación o para dotar los proyectos que no han podido ser incorporados y de los que no se ha desistido.

**QUINTO.-** La tramitación del expediente de modificación requiere de los siguientes pasos:

- Propuesta de modificación con indicación de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, los medios que han de financiarla, así como el carácter específico y determinado de los

gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- Acuerdo de aprobación provisional del Pleno de la Corporación por mayoría simple.
- Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Acuerdo de aprobación definitiva del expediente resolviendo las reclamaciones que se presentaran. Si no existieran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.
- Publicación del expediente en el Tablón de Edictos y en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no se realice esta publicación.

Aprobado definitivamente el expediente se remitirá copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una copia de la modificación deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**SEXTO.-** Si bien la interpretación de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto ha relajado la emisión de informes por la Intervención en cuanto al cumplimiento de estos objetivos con motivo de los expedientes de modificación presupuestaria, se hace necesario señalar que la aplicación del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias puede tener como consecuencia de cara a la liquidación del presupuesto el incumplimiento de dichos objetivos, en cuyo caso será necesaria la aprobación de un plan económico-financiero.

En consecuencia con lo expuesto y considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la normativa vigente, se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria nº 14/2019 de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos de 30/07/2019, la Alcaldía-Presidencia tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 14/2019, en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, financiado por importe de 687.705,84 € de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

- SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 672.105,44 €
- CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 15.600,40 €

**FINANCIACIÓN:**

- REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL 687.705,84 €

Los gastos a los que se pretende dar cobertura presupuestaria a través de esta modificación son los que se detallan en el Anexo que se acompaña y en el expediente 1773/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos,

#### ANEXO MODIFICACIÓN Nº 14/2019

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>
------------------------------

#### CAPÍTULO II

<b>1360</b>		
<b>PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		
221.99 OTROS SUMINISTRO		30,75
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019		
	<b>TOTAL 1360</b>	<b>30,75</b>
<b>1530</b>		
<b>MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS</b>		
221.99 OTROS SUMINISTROS		1.576,58
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019		
	<b>TOTAL 1530</b>	<b>1.576,58</b>
<b>1610</b>		
<b>ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE</b>		
227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		2.946,82
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019		
	<b>TOTAL 1610</b>	<b>2.946,82</b>
<b>2311</b>		
<b>ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>		
226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		327,24

	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019	
	<b>TOTAL 2311</b>	<b>327,24</b>
<b>2312</b>		
<b>COLECTIVOS MARGINADOS</b>		
227.07	SERVICIOS DEPENDENCIA	33.733,79
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019	
	<b>TOTAL 2312</b>	<b>33.733,79</b>
<b>2314</b>		
<b>PERSONAS DEPENDIENTES</b>		
227.07	SERVICIOS DEPENDENCIA	228.546,24
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019 (79.374,02 €)	
	LIQ. CONT. SERV. COMIDAS EXPTE. 1755/2018 (16.172,22 €)	
	PREVISIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR CRÉDITO INSUFICIENTE EN BOLSA DE VINCULACIÓN (133.000,00 €)	
	<b>TOTAL 2314</b>	<b>228.546,24</b>
<b>3340</b>		
<b>PROMOCIÓN CULTURAL</b>		
209	CÁNONES	342,24
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019	
	<b>TOTAL 3340</b>	<b>342,24</b>
<b>3370</b>		
<b>INSTALACIONES TIEMPO LIBRE. CENTRO CÍVICO VIRGEN VIÑAS</b>		
221.99	OTROS SUMINISTROS	2.000,00
	PREVISIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR CRÉDITO INSUFICIENTE EN BOLSA DE VINCULACIÓN	
	<b>TOTAL 3370</b>	<b>2.000,00</b>
<b>3371</b>		
<b>INSTALACIONES TIEMPO LIBRE. CENTRO CÍVICO LAS FRANCESAS</b>		
221.02	GAS	20.000,00
	PREVISIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR CRÉDITO INSUFICIENTE EN BOLSA DE VINCULACIÓN	
	<b>TOTAL 3371</b>	<b>20.000,00</b>
<b>3374</b>		
<b>INSTALACIONES TIEMPO LIBRE. ALBERGUE JUVENIL</b>		
221.99	OTROS SUMINISTROS	2.000,00
	PREVISIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR CRÉDITO INSUFICIENTE EN BOLSA DE VINCULACIÓN	
	<b>TOTAL 3374</b>	<b>2.000,00</b>
<b>3380</b>		
<b>FESTEJOS</b>		
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	348,48
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019	
	<b>TOTAL 3380</b>	<b>348,48</b>
<b>3410</b>		
<b>PROMOCIÓN DEPORTIVA</b>		
226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	598,94
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019	
	<b>TOTAL 3410</b>	<b>598,94</b>
<b>9200</b>		
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
221.99	OTROS SUMINISTROS	54,78
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019	

		<b>TOTAL 9200</b>	<b>54,78</b>
<b>9240</b>			
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
221.99	OTROS SUMINISTROS		3.000,00
	PREVISIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR CRÉDITO INSUFICIENTE EN BOLSA DE VINCULACIÓN		
		<b>TOTAL 9200</b>	<b>3.000,00</b>
<b>9290</b>			
<b>NO CLASIFICADOS</b>			
221.99	OTROS SUMINISTROS		3.000,00
	PREVISIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR CRÉDITO INSUFICIENTE EN BOLSA DE VINCULACIÓN		
		<b>TOTAL 9290</b>	<b>3.000,00</b>
		<b>CAPÍTULO II</b>	<b>298.505,86</b>

## CAPÍTULO VI

<b>1510</b>			
<b>URBANISMO</b>			
600	INVERSIONES EN TERRENOS		158.392,77
	SENTENCIAS OCUPACIÓN DE TERRENOS 246/2018, 185/2014 Y 135/2010		
		<b>TOTAL 1510</b>	<b>158.392,77</b>
<b>1510</b>			
<b>URBANISMO</b>			
609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES		90.871,00
	INCORPORACIÓN NO REALIZADA POR INCORPORACIÓN ANTERIOR EXPTE. 563/2017 (29.040,00€) Y 1141/2011 (61.831,00 €)		
	(DE LOS CUALES SE INCLUYEN EN EL RECONOC. EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FACTURAS POR IMPORTE DE 10.164,00)		
		<b>TOTAL 1510</b>	<b>90.871,00</b>
<b>1530</b>			
<b>MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICA</b>			
619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS		14.577,54
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019 (LIQUIDACIONES DE OBRAS EXPTE. 2343/2018 Y 1933/2018)		
		<b>TOTAL 1530</b>	<b>14.577,54</b>
<b>3261</b>			
<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. EDUCACIÓN. ESCUELA MÚSICA Y DANZA</b>			
635	MOBILIARIO		162,02
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019		
		<b>TOTAL 3261</b>	<b>162,02</b>
<b>3373</b>			
<b>INSTALACIONES TIEMPO LIBRE. CASA DE LA JUVENTUD</b>			
632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		16.885,21
	INCORPORACIÓN NO REALIZADA POR INCORPORACIÓN ANTERIOR EXPTE. 1735/2017		
		<b>TOTAL 3373</b>	<b>16.885,21</b>

3374

**INSTALACIONES TIEMPO LIBRE. ALBERGUE JUVENIL**

632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 420,00  
PREVISIÓN NECESARIA PARA FACTURAS A INCLUIR EN EL PRÓXIMO EXPTE. DE  
RECONOC. EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

**TOTAL 3374 420,00**

3420

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

622 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 1.474,39  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019  
(LIQUIDACIÓN DE OBRA EXPTE. 1605/2018)

**TOTAL 3420 1.474,39**

3420

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

632 Inversión de reposición . Edificios y otras construcciones 2.400,12  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019

**TOTAL 3420 2.400,12**

3420

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

635 MOBILIARIO 2.536,62  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019

**TOTAL 3420 2.536,62**

9200

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 85.879,91  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019 POR  
100.731,64 (EXPTE. 1681/2016)

(1. INCORPORACIÓN NO REALIZADA POR INCORPORACIÓN ANTERIOR (70.924,77€)

2.LIQUIDACIÓN CONTRATO (14.955,14 €)

3. MODIFICACIÓN DICIEMBRE 2018 INCORPORADA A 2019 (14.851,73))

**TOTAL 9200 85.879,91**

**CAPÍTULO**

**VI**

**373.599,58**

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**672.105,44**

**FINANCIACIÓN**

**870.00 REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL**

APLICACIÓN PARA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**672.105,44**

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**CAPÍTULO VI**

1623

**TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019 POR 14.010,13 (EXPTE. 2196/2017 Y 1006/2017) (1. INCORPORACIÓN NO REALIZADA POR INCORPORACIÓN ANTERIOR (2.435,11 € Y 4.950,04 €) 2. LIQUIDACIÓN CONTRATO EXPTE. 1006/2017 (6.624,98 €))	14.010,13
-----	---	-----------

**TOTAL 1623 14.010,13**

3374

**INSTALACIONES TIEMPO LIBRE. ALBERGUE JUVENIL**

632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 1/2019	1.590,27
-----	---	----------

**TOTAL 3374 1.590,27**

**CAPÍTULO VI 15.600,40**

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 15.600,40**

**FINANCIACIÓN**

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICACIÓN PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	15.600,40
--------	--	-----------

**TOTAL FINANCIACIÓN 15.600,40**

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** Aprobado definitivamente el expediente se remitirá copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Salinero Ontoso, C's

Efectivamente, tal como ha comentado la secretaria, se propone hacer esta modificación de crédito, parte a suplemento de crédito, y parte a crédito extraordinario, por no existir esa partida, por importe de 687.705,84, con cargo al remanente de Tesorería. Como el resto de compañeros ya conocen, parte de los importes del reconocimiento de esta modificación de

crédito corresponde al pago de facturas del reconocimiento extrajudicial de créditos que vendrá en el punto siguiente. Obviamente, si no se aprueba la modificación, no pueden pagarse las facturas.

Otros son compromisos que no han podido ser incorporados, que proceden de ejercicios anteriores, y que solo pueden tener un año de incorporación al ejercicio del año siguiente, y proceden de partidas que llevan ya abiertas desde hace dos ejercicios. Otra de las partes, 158.392,77 son sentencias reconociendo justiprecios, algunas de ellas de hace más de 30 años, que ahora tenemos que pagar, de algunas solo los intereses, de otras los intereses más el principal. Realmente, cuando se ha conocido y cuando una sentencia ya ha sido firme, por eso no se ha realizado el pago anterior.

Otra de las partidas era la liquidación del contrato del servicio de comidas a domicilio, que finalizó en agosto del año pasado, del cual ya comentamos en este Pleno que, efectivamente, se iba a intentar hacer el pago con la mayor celeridad posible, y es lo que se ha pretendido, y el resto es dotación de crédito para cantidades que habían resultado insuficientes en el presupuesto, en algunas de las partidas de acción social, sobre todo en el servicio de asistencia a personas mayores, puesto que el número de usuarios es mayor que el que en un principio se estimó en el contrato de hace dos años, y hay que aumentar la partida para poder dar cabida a las prestaciones a todos esos usuarios.

#### Sr. Holgueras Recalde, Vox

Ya hablamos en la Comisión de Hacienda, se han explicado con claridad los conceptos por los que se pide este suplemento del gasto, y estamos conformes.

#### Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Como podemos ver aquí, en esta modificación, por supuesto, no nos vamos a oponer, porque a estos particulares y todas estas facturas, por supuesto hay que pagarlas, pero nosotros tenemos la intención de abstenernos, porque nos da vergüenza, una vez más, que haya tres terrenos ocupados, tres terrenos que ocupa el Ayuntamiento de Aranda, sin hablar con los propietarios, sin saber de quién son esos terrenos, sin pagarles a los propietarios lo que corresponde, que tengamos que ir luego a sentencias judiciales, pagar las costas, los intereses.

Nos parece vergonzoso, tres casos más, como el caso Proincove, como se nombra en uno de los casos, como se nombra aquí, en el de la Calle Pizarro, la Plaza del Río Bañuelos, la finca expropiada aquí, ocupada, de Autos Pascual. Es vergonzoso, 224 metros, 194 metros. Ocupaciones desde el año '86", desde el año 2010, y que se resuelvan ahora, en el 2019 nos parece vergonzoso, tener que pagar estos 158.392,77 euros, y la verdad que esperemos que no se vuelva a repetir, porque es muy preocupante que el Ayuntamiento de Aranda se meta en terrenos de particulares, los ocupe, y se comporte de esta manera. A nosotros nos parece vergonzoso.

Luego, otra de las partidas que también hay que pagar, la del servicio a domicilio, que lleva un año esperando también a que se resuelva, de 16.172,22 euros. Igualmente nos parece vergonzoso que haya que esperar un año para que se resuelva, y se solvete y se solucione, y se pague lo que hay que pagar, y menos mal que no hemos tenido que ir a juicios, también por este caso, que parece que al Ayuntamiento de Aranda, a veces nos gusta estar todo el día de juicios, y tener que luego perderlos muchos de ellos, y tener que pagar las tasas y los intereses.

Esperemos que aprendamos de todos estos errores, algunos de ellos vienen de años atrás, y otros son más recientes. No me quiero extender, porque la verdad que, si hacemos un repaso a todos estos expedientes, ciertamente son de auténtica vergüenza para el pueblo de Aranda.

#### Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros, evidentemente, con algunas de estas partidas que nos traen aquí, estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo, porque lo acaba de decir el compañero de Podemos, ya era vergonzoso que, por ejemplo, en el servicio de comida a domicilio hayamos tardado un año en poder liquidar, y esa negligencia por parte del Ayuntamiento está suponiendo que a una persona, que si se le hubiese hecho todo en fecha y forma, no habrá tenido ningún problema, y no hubiese tenido ninguna dificultad, le hemos hecho pasar muy malos ratos, muy malos tragos, sobre todo a partir de la propuesta o la intención de los trabajadores de denunciar.

Yo creo que el Ayuntamiento tiene que estar para lo contrario, o sea, para intentar ayudar, y no para poner dificultades a todos los ciudadanos de Aranda.

También hay alguna sentencia, y también lo comentaba el compañero de Podemos, evidentemente, nosotros, en las sentencias no vamos a entrar. Quiero decir, son sentencias, se han ocupado, podríamos analizarlo, no es tan simple como se trata de... Pero podríamos analizarlo, pero no es el momento ni el lugar, el tema de las sentencias por la ocupación de terrenos. Pero lo que más nos sorprende a nosotros, que la inmensa mayoría de estos gastos van al capítulo 2, al gasto corriente.

Claro, esto nos lleva una vez más, y nosotros ya lo denunciemos, hace unos meses, cuando ustedes aprobaron el presupuesto, que resulta que ahora tenemos un presupuesto prácticamente recién aprobado, me parece que ha sido hace un mes escaso, cuando lo estamos teniendo en funcionamiento, y ya traemos una modificación para incrementar el capítulo 2, el gasto corriente.

Claro, evidentemente, nosotros nos lleva a pensar que una vez más nos estamos viendo abocados a la mala gestión y la mala previsión del Partido Popular a la hora de aprobar los presupuestos, porque la mayoría de estos gastos, si se hubieran tenido en previsión en el presupuesto ordinario del año 2019, no hubiésemos tenido que venir ahora con algunas de estas modificaciones. Hay otras que sí, pero la mayoría no, si hubiésemos sido previsores a la hora de elaborar el presupuesto del año 2019.

Otro de los incumplimientos que por parte del equipo de Gobierno están haciendo, es el tema de los remanentes de Tesorería. Se dijo, y se ha dicho por activa y por pasiva, que todos los remanentes, se iban a intentar llevar a gastos de inversión, a inversión. Aquí, de momento, ya tenemos una cantidad muy importante que no va a inversión. Al final, entre lo que teníamos comprometido, entre lo que nos estamos gastando en el capítulo 2, de gasto corriente, de los casi 8.000.000 que había para inversiones, nos vamos a quedar en... Vamos a ver si somos capaces, ya nosotros lo propusimos en la Comisión de Hacienda, y no sabemos si se va a hacer o no, esperemos que sí, que ya no haya más gasto corriente, más imprevistos, y seamos capaces de, el resto que queda, hacerlo en inversiones, que son muy necesarias para nuestra ciudad.

También dijimos que, a ser posible, que las lleven a la Comisión, donde todos podamos opinar. Por tanto, nosotros, evidentemente, estando de acuerdo con algunas de las partidas que aquí se lleva, como hemos expresado, no estamos de acuerdo, no con las partidas, y

precisamente, no culpamos a la actual concejala de Hacienda. Me imagino que es algo que se habrá encontrado ahí, prácticamente hecho desde el primer momento que se sentó en su mesa, y no le ha quedado más remedio que tramitar.

Nosotros culpamos al anterior equipo de Gobierno, que esta vez ha variado alguno más, pero casi repiten, sobre todo en la cabeza, del equipo del mandato anterior. Por tanto, nosotros, en un principio, a no ser que surja alguna nueva novedad, nos vamos a abstener en este punto.

#### Sra. Salinero Ontoso, C's

Simplemente comentar que, efectivamente, la liquidación, cuando se realiza, del remanente de Tesorería, todos los gastos que no han podido ejecutarse en el año anterior, van a formar parte del remanente de Tesorería, porque no se pueden alargar al año siguiente, y de ahí es de donde los sacamos. Quiere decir que estas partidas, estos pagos que se van a realizar, deberían haberse pagado en el presupuesto del año anterior, pero como no llegaron las facturas a tiempo, o no se podían incorporar, fue esa bolsa no gastada al remanente de Tesorería, y ahora por eso lo tenemos que sacar.

No considero que sea la parte de inversión, sino que realmente esto procede de un Capítulo 2 que no se pudo ejecutar, y que ahora traemos y sacamos otra vez para poder ejecutarlo y poder pagar las facturas. Esa es la visión que tengo yo con relación a este remanente de Tesorería, y por qué es Capítulo 2, porque son gastos que ya están ejecutados.

Hay algunos que no, los 163.000 euros de aumento de la bolsa para acción social, para el servicio de asistencia, no está ejecutado, pero la previsión por el aumento del número de usuarios nos lleva a pensar que, efectivamente, no se va a poder llegar con lo que hay dotado en el presupuesto, y por eso es a mayores. Pero el resto eran partidas que ya estaban en los presupuestos anteriores, en Capítulo 2. Como no se gastaron, fue a remanente de Tesorería, y lo recuperamos del remanente de Tesorería.

#### Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

En esta segunda intervención queríamos comentar que, de estos 8.000.000 que había de remanentes, al final, 5.850.000 se gastan también en todas estas cosas que hemos comentado, en el que estos tres terrenos son inversión. Pero, claro, es una inversión muy mal gestionada. Inversión mínima. Al final, nos queda 1.492.000 de estos remanentes, que esperemos que sí que se utilicen realmente en inversión.

Un matiz queríamos decir también. En el propio expediente 121/2016, del expediente de expropiación finca ocupada, en el expediente 313/2006, en la segunda hoja, las cantidades económicas, unas vienen con una "C", que no es un euro tampoco, y la segunda cantidad viene en libras. Aquí estamos en Europa, estamos en España, en Aranda, y la moneda oficial es el euro, así que nos gustaría que estas correcciones se tuvieran en cuenta, y al revisar estos expedientes, sé que son matices que puede parecer que no tienen importancia, pero reflejan un poco la dejadez que tenemos en este Ayuntamiento, por parte de todos, de hacer las gestiones así, y de tener estos errores garrafales aquí, con las monedas en libras.

#### Sra. Alcaldesa,

Perfectamente usted podía haberlo apercibido anteriormente a este Pleno, que, seguro que si lo ha visto para hoy, no es que lo haya visto ayer. Estos detalles se pueden comentar perfectamente en la Comisión, o a la señora secretaria, cuando redacta la propuesta.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Solamente un matiz, y es verdad lo que dice la concejala de Hacienda, y no es mi intención debatir con ella, pero muchos de los gastos que no se pudieron ejecutar en el año "18", cuando se empezó a elaborar el presupuesto del "19", ya se sabía que no se habían ejecutado. Por tanto, algunos sí que se podían haber previsto, porque, precisamente, la aprobación del presupuesto del año 2019 ya empezó avanzado el año. Por tanto, sí que se podía haber previsto alguno de esos gastos, y haberlos metido en las partidas del Capítulo 2.

Nosotros, lo que sí que echamos de menos, es una modificación presupuestaria, que no viene aquí. De hecho, creo que ni siquiera es de Pleno, que es de Junta de Gobierno local. Es en el Capítulo 1, donde ustedes metieran esa modificación presupuestaria para pagar una promesa que hicieron a la Policía local, que ustedes no están cumpliendo. Esa modificación es la importante, y esa no se ha empezado ni siquiera a tramitar. Esa es la que tenía que venir. Si no tiene que venir aquí, todavía mejor. A la Junta de Gobierno, porque así lo pueden aprobar antes. Aunque no importaría si es de Pleno, porque nosotros estamos de acuerdo con ella.

Una propuesta que cuando se hace, estamos todos en conjunto, todos estamos de acuerdo, todos queremos hacerlo, y ustedes no mueven nada. El Partido Popular no hace absolutamente nada. La inacción más absoluta. Eso, ¿a qué nos ha llevado? Nos ha llevado a que hemos tenido turnos de Policía con tres policías, y turnos de Policía con dos policías. Algo vergonzoso, que una ciudad como Aranda no se debería poder permitir.

Ya no sabemos si es por negligencia o por incompetencia. No lo sabemos. Pero algo tendrán que hacer. No puede ser la inacción absoluta. La verdad es que todas estas cuestiones, me imagino que Ciudadanos y Vox sí que lo saben, de cómo actúa, de cómo actuaba y cómo sigue actuando el Partido Popular. Imagino que algo tendrán que hacer para hacerles acelerar un poquito los pasos, porque no podemos seguir permitiéndonos que, por una, ya no sé cómo calificarla, tengamos dos o tres policías. Eso es lo que no se puede permitir. Eso es lo que no se debe permitir. Eso es lo que sí que es urgente.

Igual que antes, cuando hablábamos del tema de la comida a domicilio, eso es lo urgente. Lo demás es secundario. Pero cuando hablamos de las personas, cuando hablamos de los trabajadores, eso es lo importante, y esa modificación no viene. Esa modificación no está. Esa es la que tenía que estar. No nos importa volver a madrugar otro día, y volver a tener otro Pleno, pero esa no está, y de momento ni se la espera. Esperemos que no volvamos a estar en las fiestas patronales, y nos vamos a encontrar que seguimos sin solucionar el grave problema que tiene esta ciudad, por no cumplir la palabra dada, que eso debería ser lo más importante: cumplir la palabra.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Comentar, con relación a la modificación de Capítulo 1, se ha estado analizando, y no es necesaria esa modificación presupuestaria, por eso no se ha propuesto. Lo único que estamos es a la espera de los informes para poder solventar el tema de Policía, pero no es necesaria ninguna modificación presupuestaria, porque ya había consignación en capítulo 1, suficiente.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter a votación el punto del orden de día, que es el punto número 4, el expediente 1772/2019, modificación presupuestaria número 14, de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor (5 PP, 3 C's, y 2 de VOX) y 7 abstenciones (5 PSOE y 2 PODEMOS) ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

#### **5.- EXPTE. 1773/2019. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2019.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las relaciones de facturas del expediente 1773/2019 sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2019 por importes de **156.176,63 €** correspondiente a *“facturas que a 31/12/2018 quedaron pendientes de aplicar a presupuesto por ser de ejercicios anteriores y/o carecer de consignación presupuestaria y aquellas conformadas y entregadas en la Intervención Municipal con posterioridad al cierre contable de 2018”* y **140.957,70 €** correspondiente a *“compromisos anteriores a 2019 que no pudieron ser incorporados por haberlo sido en ejercicios anteriores y liquidaciones de obras sin consignación presupuestaria”*.

Estando todas ellas debidamente conformadas por los respectivos Servicios, habiéndose propuesto modificación presupuestaria nº 14/2019 de suplemento de crédito y crédito extraordinario en la que se recoge el crédito necesario que habrá de ser aprobada previamente y considerando que las mismas cumplen todos los requisitos para su reconocimiento.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de julio de 2019 que efectúa las siguientes:

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto en el art. 176 del referido RDL 2/2004, en virtud del principio presupuestario de “especialidad temporal”, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, *solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones*

*o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

**SEGUNDO.-** El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

**TERCERO.-** De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Asimismo, la Base Décimo Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su apartado 1.a) establece:

*“1. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:*

*a) El reconocimiento de la obligación mediante la exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.”*

En este sentido, constan en el expediente facturas, tanto de ejercicios anteriores (119.635,27 € de la relación de facturas de 156.176,63 €) como del presente (relación del expediente por importe de 140.957,70 €), que se han realizado sin disponer de la debida consignación presupuestaria, si bien esta segunda corresponde a liquidaciones y/o modificaciones de contratos comprometidos en ejercicios anteriores para los que no estaba previsto crédito por encima del importe de adjudicación y gastos de contratos que por haber sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores no pueden volver a ser objeto de incorporación, pero tampoco se ha desistido de su ejecución.

**QUINTO.-** Consta sobre las facturas la debida conformidad del Jefe del Servicio o del Personal municipal responsable de su contratación.

Asimismo se acompaña Memoria o informe justificativo del Servicio a que se refiere el apartado tercero de la Base Décimo Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que -apelando a la teoría del enriquecimiento injusto- procedería la convalidación de los gastos que obran en el expediente y su reconocimiento y pago.

**SEXTO.** Para la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente con la que reconocer estas facturas se tramita simultáneamente al presente expediente el de modificación presupuestaria nº 14/2019 financiada con remanente de tesorería general. No obstante, no es necesario crédito para las facturas nº 18/24 de Transportes Blas-Gon SA por importe de 21.769,86 €, nº EMIT-800 de Petrolam Infraestructuras SL por importe de 8.384,10 € y, parcialmente, por importe de 14.851,73 € la nº 002-012 de Evolution CHR Company SL de 100.731,64 €, ya que dichos créditos sí que cumplían las condiciones para ser incorporados al Presupuesto del presente ejercicio, incorporación que fue aprobada en el expediente 858/2019 de modificación nº 4-II de incorporación de remanentes mediante Decreto 972/2019, de 31 de mayo.

Puesto que la modificación presupuestaria nº 14/2019 será definitiva a la finalización del plazo de su exposición pública o, en su caso, una vez resueltas las alegaciones que se presentaran, el reconocimiento extrajudicial que realice el pleno queda condicionado a que la citada modificación adquiera dicho carácter, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de considerar la aprobación de “pagos pendientes de aplicación” para las facturas que el Pleno reconozca y regularizar su aplicación a presupuesto cuando la modificación sea definitiva.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos de fecha 30/07/2019, la Alcaldía-Presidencia tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos según relación de facturas adjuntas y su imputación a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de 2019:

**EXPEDIENTE 1773/2019 : RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019**

**RELACIÓN DE FACTURAS**

RELACIÓN DE FACTURAS QUE A 31/12/2018 QUEDARON PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO POR SER DE EJERCICIOS ANTERIORES Y/O CARECER DE CONSIGNACIÓN PRESUP. Y AQUELLAS CONFORMADAS Y ENTREGADAS EN LA INTERVENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE CONTABLE DE 2018

Nº FACTURA	PROVEEDOR - CONCEPTO	IMPORTE	FACTURAS ANTERIORES AL EJERCICIO 2018		ENTRADA EN EL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y/O CONFORMADAS POR EL SERVICIO DESPUÉS DEL CIERRE CONTABLE 2018		FECHA CONFORMIDAD	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA		FACTURAS CON FECHA 2019 Y ACTIVIDAD AÑOS ANTERIORES
			FECHA FACTURA	FECHA RECEPCIÓN	FECHA FACTURA	FECHA DE RECEPCIÓN		SI	NO	
201500171EMIT-2	HABITAT JOMALUZ, S.L. - ALQUILER DE PLANTA PARA DECORACION DE LA GALA DEL DEPORTE 2016	217,80	23/12/2016	09/11/2018			13/11/2018	X		
EMIT-44	HIESCOSA ARANDA HIERROS, S.L. - MTTO. VÍAS PÚBLICAS (BARANDILLA PLAZA JARDINES DE DON DIEGO). PLETINA 40 x 10 MM, PASAMANOS Nº 4	517,19	28/02/2017	15/10/2018			07/11/2018	X		
EMIT-46	HIESCOSA ARANDA HIERROS, S.L. - OBRAS: PLAZA DE LA VIRGENCILLA. TUBO RECTANGULAR 40 x 20 x 2 MM, PLETINA 40 x 10 MM	290,22	28/02/2017	15/10/2018			07/11/2018	X		
EMIT-50	HIESCOSA ARANDA HIERROS, S.L. - OBRA: SAN JUAN. CORRUGADO B500S - 12 MM, TUBO REDONDO 16 x 2 MM, CHAPA 150X150X10 MM	224,92	28/04/2017	15/10/2018			07/11/2018	X		
EMIT-51	HIESCOSA ARANDA HIERROS, S.L. - MTTO. VÍAS PÚBLICAS - ALMACÉN. CHAPA NEGRA 2000x1000x2 MM, PLETINA 20 x 3 MM, PLETINA 40 x 4 MM, TUBO CUADRADO 40 x 40 x 2 MM	174,44	31/05/2017	15/10/2018			07/11/2018	X		

EMIT-55	HIESCOSA ARANDA HIERROS, S.L. - MTTO. VÍAS PÚBLICAS (BARANDILLA ESCENARIO). TUBO RECTANGULAR 40 x 20 x 2 MM, TUBO RECTANGULAR 40 x 20 x 2 MM	257,63	30/06/2017	15/10/2018			07/11/2018	X		
EMIT-57	HIESCOSA ARANDA HIERROS, S.L. - MTTO. VÍAS PÚBLICAS - ALMACÉN. MALLAZO B500T - 200 x 200 x 5 MM, CORRUGADO B500S - 6 MM	112,18	21/07/2017	15/10/2018			07/11/2018	X		
00466-1	VIÑEDOS Y BODEGAS GARCÍA FIGUERO - CONCEJALÍA DE DEPORTES (MILLA URBANA 2016). BOTELLA TINTO FIGUERO ROBLE 2016, BOTELLA TINTO FIGUERO CRIANZA 2014, BOTELLA TINTO FIGUERO RESERVA 2013	381,14	25/05/2018	14/11/2018			26/12/2018	X		
18-24	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON, S.A. - CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL. OBRA: ACTUACIONES EN EL EDIFICIO MUNICIPAL BANCA PECHO	21.769,86			28/02/2018	17/04/2019	09/05/2019	X		
10-04	CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, S.L. - LIQUIDACIÓN TRABAJOS DE ACABADO EN EL ALBERGUE JUVENIL LAS FRANCESAS	1.590,27			09/10/2018	09/10/2018	05/12/2018		X	
75/03767618	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U. - AGUA 19L LBA (1), AGUA 19L SOC (2), CONTRIBUCION ECOLOGICA PARA SECRETARÍA, MES DE NOVIEMBRE 2018	23,65			30/11/2018	06/03/2019	12/03/2019	X		
18/000077	TAPICERÍAS VICTOR, S.L. - ENROLLABLE SCREEN BASIC COLOR BLANCO PARA LA ESCUELA DE MUSICA	162,02			20/12/2018	27/02/2019	27/02/2019	X		
A-79	PETRAMSARANDA, S.L.U. - FABRICACIÓN BANQUILLOS PARA CAMPO DE RUGBY VIRGEN DE LAS VIÑAS MEDIDAS 4X1X1 CON PATAS PARA SUJECCIÓN A SUELO.	2.536,62			20/12/2018	31/12/2018	03/01/2019		X	
A18-1269	ARPAPE, S.L. - CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN, OBRA: ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ACCESO DE LAS PISCINAS ACAPULCO EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)	2.400,12			24/12/2018	31/01/2019	14/02/2019		X	
TA5YD0000001	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 9390412614180001 - Compra de Equipos - Famitel AT 80 (19 Dic. a 19 Dic. 18) - PARQUE DE BOMBEROS	30,75			28/12/2018	29/03/2019	17/04/2019	X		

69/18	CARITAS DIOCESANA DE BURGOS - SERVICIO DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE E INDOMICILIADOS AÑO 2018	33.733,79			28/12/2018	23/07/2019	18/07/2019		X	
A-2018/A/684	FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 4.747,20 HORAS LABORABLES DICIEMBRE 2018	79.374,02			31/12/2018	02/01/2019	11/01/2019		X	
75/03783493	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U. - AGUA 19L SOC (4), CONTRIBUCION ECOLOGICA PARA SECRETARÍA, MES DE DICIEMBRE 2018	31,13			31/12/2018	06/03/2019	12/03/2019	X		
EMIT-800	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. - CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MORATIN, JUAN PADILLA, JUAN BRAVO Y FRANCISCO MALDONADO EN ARANDA DUERO (BURGOS)	8.384,10			31/12/2018	27/02/2019	28/03/2019	X		
1	DISTRIBUCIONES PUBLICITARIAS ALMER 2011, S.L. - REPARTO PROGRAMA DE NAVIDAD 2018	348,48			14/01/2019	15/01/2019	11/02/2019	X		X
1190003927	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES - CONCEJALÍA DE CULTURA 0003179390 CASA DE CULTURA DE ARANDA TRIGO 9 , 9 ARANDA DE DUERO 09400 VARIETADES FITO ROBLÉS 27/12/2018 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito GASTOS NECESARIOS 3327.50 Nº DE ACTOS 1	342,24			17/01/2019	24/01/2019	06/02/2019	X		X
19SA1324/1000068	FCC AQUALIA, S.A. - LECTURA DE CONTADORES DICIEMBRE 2018	1.644,17			22/01/2019	23/01/2019	18/02/2019	X		X
19SA1324/1000069	FCC AQUALIA, S.A. - LECTURA DE CONTADORES DICIEMBRE 2018	1.302,65			22/01/2019	23/01/2019	18/02/2019	X		X
A-2019/A/61	FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL - TALLER DE ESTIMULACION COGNITIVA (12 HORAS) DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2018, PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA	327,24			08/02/2019	08/02/2019	15/02/2019	X		X
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>156.176,63</b>								

RELACIÓN DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A COMPROMISOS ANTERIORES A 2019 QUE NO PUDIERON SER INCORPORADOS POR HABERLO SIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y

LIQUIDACIONES DE OBRAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº FACTURA	PROVEEDOR - CONCEPTO	IMPORTE	GASTOS NO INCORPORADOS Y/O LIQUIDACIONES SIN CONSIGNACIÓN				FECHA CONFORMIDAD	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA		
			FECHA FACTURA	FECHA RECEPCIÓN				SI	NO	
002-012	EVOLUTION CHR COMPANY SL.- CUARTA CERTIFICACIÓN POR REFORMA PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO (INCLUYE MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN )	100.731,64	20/02/2019	06/03/2019			12/03/2019		X	
033/19	ACMAGUA SOLUCIONES SL.- CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS EDAR BARRIO DE LA CALABAZA.	11.575,02	20/02/2019	20/02/2019			06/03/2019		X	
BU-2019-02-07	EIC SL.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINAC. SEG. Y SALUD DE LAS OBRAS DE EDAR BARRIO LA CALABAZA. CERTIFICACIÓN Nº 4	2.435,11	22/02/2019	22/02/2019			06/03/2019		X	
04-4	CONSTRUCCIONES HNOS. RIESGO DE ARANDA SL.- LIQUIDACIÓN LOTE Nº 1 DE LA OBRA DE ADECUACIÓN A RUGBY DEL ESTADIO MUNICIPAL MONTECILLO.	1.474,39	04/04/2019	05/04/2019			13/05/2019		X	
FV6-1904-0002	ASFALTA SL.- CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE ACERA EN AVDA. CASTILLA ENTRE C/DIEGO MARÍN Y GASOLINERA	1.484,95	05/04/2019	09/04/2019			13/05/2019		X	
19-071	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON SA.- LIQUIDACIÓN REASFALTADO DE BANDA DE RODADURA EN VARIAS CALLES. LOTE Nº 1	13.092,59	05/04/2019	08/04/2019			13/05/2019		X	
E-2019-3	C. ANDRÉS & LLA MASIA SLP.- PLAN ESPECIAL DE BODEGAS TRADICIONALES DE ARANDA. FASE I. INFORMACIÓN Y AVANCE	10.164,00	09/06/2019	09/06/2019			14/06/2019		X	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>140.957,70</b>								

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Salinero Ontoso, C's

El reconocimiento extrajudicial de crédito es parte de las facturas que vienen a pagarse con la modificación presupuestaria, suponen las cantidades de aquellas facturas de servicios prestados al ayuntamiento, que las facturas han llegado con fecha posterior al cierre del ejercicio contable, o facturas que corresponden a servicios prestados en el ejercicio anterior a 2018, o las últimas partidas, según la relación que les hemos facilitado, para que se conociera por todo el mundo, cantidades que no han podido ser incorporadas al presupuesto, porque ya fueron incorporadas en el ejercicio 2018.

La relación es muy extensa. Hay cantidades, creo que pertenecientes a todos los servicios, a Obras. No sé si quieren analizar alguna partida pormenorizada, o quieren detalle o mayor explicación al respecto. En cualquier caso, encantada estaré de facilitarla.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Vamos a apoyar este punto del Orden del día, en tanto en cuanto también en la Comisión de Hacienda se explicó pormenorizadamente todas y cada una de las facturas, se dio cuenta de las mismas, y también, como se ha puesto a disposición por parte de la concejala de Hacienda, se puso a disposición en la propia Comisión. Por lo tanto, nuestra postura es favorable.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Estamos de acuerdo en que estas facturas del 2018, algunas son del 2016-2017 incluso, pues, ya va siendo hora de pagarlas, desde luego. Creo que tendríamos que tener todos un poquito más de humildad, y cuando nos equivocamos, reconocerlo, en vez de, a veces, ponernos tan altivamente. Cuando hemos dicho anteriormente que era fallo de todos, hemos dicho fallo de todos, también de mi compañera y mía, al no revisarlo y no haber visto esos errores. Pero creo que debemos asumirlo todos, y tener un poquito más de humildad.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Evidentemente, nosotros no vamos a entrar tampoco en el detalle. Son servicios que se han hecho, son trabajos que se han ejecutado, son suministros que se han dado al Ayuntamiento y, por tanto, nosotros, en este caso, no tenemos ningún inconveniente, y votaremos a favor de esta propuesta.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Agradecer a todos los compañeros de la Corporación el apoyo a este punto.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a someter el punto a votación, el punto número 5, que es el expediente 1773/2019, reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

No habiendo más asuntos que de tratar, siendo las 9:07 del día 12 de agosto de 2019, la Sra. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria que DOY FE de todo lo consignando en este instrumento público, autorizado con mi rúbrica y el sello de la Corporación.